



Impuesto de sociedades

La administración tributaria no puede regularizar y sancionar en base a hechos que están pendientes de pronunciamiento penal

Audiencia Nacional - 09/02/2012 De lo Contencioso-Administrativo

Se estima el recurso Contencioso Administrativo interpuesto contra resolución desestimatoria del Tribunal Económico administrativo Central, sobre impugnación de liquidación y sanción por el **Impuesto sobre Sociedades**.

En el caso analizado por la sentencia -una supuesta **trama de emisión de facturas falsas**- la Administración tributaria escuda su comportamiento en que los conceptos remitidos a la esfera penal se refieren al IVA, mientras que los procedimientos (inspectores y sancionadores) ultimados en vía administrativa se refieren **al Impuesto de Sociedades**.

Pues bien, la Audiencia Nacional, tras verificar la identidad fáctica “tal y como se desprende de los Acuerdos de liquidación y sancionadores que se encuentran en el origen del presente recurso, estos tienen su razón de ser en la presunción de que las facturas que documentan la contraprestación por los servicios prestados y bienes enajenados a la hoy recurrente son “falsas” por cuanto que no habrían existido, por lo que ha de colegirse que los hechos sobre los que gira el presente asunto son hechos “sub iudice”, tal y como afirma la recurrente, cuya determina ...